

# REGLAMENTO DE BECAS DE LA ESCUELA DE POSTGRADO



**R – DEPG – 03**

O-FPP Formación en Pregrado y Postgrado  
A-GAF Gestión Administrativa y Financiera

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	02/09/2015	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PÁGINAS	14
------------------------------	------------	---------	----	-------------------	----

**APROBADO POR CONSEJO  
SUPERIOR DE ACUERDO A LA  
RESOLUCIÓN DE CONSEJO  
SUPERIOR N° 13.2015.CS.UCSP DE  
FECHA 02/09/2015**

**TÍTULO PRIMERO**  
**DISPOSICIONES GENERALES**  
**BASE LEGAL**

El presente reglamento se sustenta en:

- 1) La Constitución Política del Perú.
- 2) La Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3) El Estatuto de la Universidad Católica San Pablo.
- 4) Reglamentos pertinentes de la Universidad Católica San Pablo.

**DEL OBJETO DEL REGLAMENTO**

- Art. 1 El presente reglamento tiene por objeto normar y establecer los procedimientos para el otorgamiento de becas a los estudiantes de Postgrado y Post Título de la Universidad Católica San Pablo.

**DE LA FINALIDAD DEL REGLAMENTO**

- Art. 2 La finalidad del presente reglamento es normar la exoneración total o parcial del pago de cuotas de enseñanza, por las condiciones, obligaciones y deberes que en este se determine.

Es política de la Universidad Católica San Pablo otorgar becas y beneficios de estudio en los distintos programas de la Escuela de Postgrado, a los ingresantes que, por su condición, capacidad intelectual, adhesión al proyecto o difícil situación económica ameriten este apoyo.

**DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN**

- Art. 3 Podrán solicitar el otorgamiento de becas y beneficios de estudio, los estudiantes de Postgrado y Post Título que cumplan con los requisitos y condiciones que se determinan en el presente reglamento.

**DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS**

- Art. 4 Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:
- a. **Estudiante:** Es la persona que se matricula y sigue estudios en un programa de postgrado que ofrece la Universidad.
  - b. **Beca:** Es la exoneración total o parcial del pago de pensión educativa según las modalidades y actividades establecidas en el presente reglamento.

- c. **Becario:** Es la persona que recibe cualquier tipo de beca que otorga la Universidad.
- d. **Comité:** Es un órgano autónomo en la toma de decisiones para determinar el otorgamiento de beneficios de estudio, en estricta sujeción al presente reglamento.
- e. **Convocatoria:** Es la invitación a participar en el concurso para el otorgamiento de un beneficio, y donde se establecen las bases respectivas.
- f. **Derechos:** El pago correspondiente para cursar un período académico.
- g. **Fondo:** Es la asignación otorgada por la Universidad y entidades patrocinadoras para subvencionar los beneficios, siendo este de propiedad de la Universidad Católica San Pablo.
- h. **Reglamento:** Es el conjunto de normas que regulan los beneficios otorgados por la Universidad Católica San Pablo.
- i. **Requisitos:** Son las exigencias académicas y administrativas que se establecen en la convocatoria respectiva, para poder participar en el otorgamiento de un beneficio.
- j. **Semestre Académico:** Es el periodo académico que inicia con la matrícula y está determinado por el calendario académico, culminando con la publicación del consolidado de notas.
- k. **Universidad:** Se refiere a la Universidad Católica San Pablo.

## TÍTULO SEGUNDO

### BECAS

#### CAPÍTULO I

##### DE LAS MODALIDADES DE LAS BECAS

- Art. 5 La Universidad podrá otorgar, las siguientes modalidades de becas educativas que cumplan con los requisitos del presente reglamento:
- a. Beca por buen nivel académico
  - b. Beca por dificultad económica
  - c. Beca a religiosos

##### DE LA BECA POR BUEN NIVEL ACADÉMICO

- Art. 6 La beca por buen rendimiento académico consiste en la exoneración en un porcentaje que será determinado por la Universidad mediante el Comité de Beneficios de la Escuela de Postgrado, que se otorga a los docentes, administrativos de la universidad y otros que han sido admitidos al Programa de la Escuela de Postgrado al que postulan.

Para la evaluación de la adjudicación de la beca por buen nivel académico se tomará en cuenta la información académica del postulante, teniendo en cuenta en forma referencial los siguientes requisitos:

- a. Haber llevado programas de capacitación docente como la Segunda Especialidad en Docencia Universitaria Católica de la Universidad, diplomados, programas de especialización, entre otros.
- b. Haber colaborado con la Universidad en diferentes actividades organizadas por ésta.
- c. Haber participado de las diversas jornadas de capacitación de la universidad.
- d. En caso de ser docente, estar bien calificado por sus estudiantes.
- e. Ser docente o administrativo de la Universidad por un periodo mayor a 3 años.
- f. Haber realizado publicaciones académicas de su autoría.
- g. Otros que a discreción del Comité de Beneficios puedan ser evaluados.

### **DEL BENEFICIO POR DIFICULTAD ECONÓMICA**

Art. 7 La beca por dificultad económica consiste en la exoneración en un porcentaje que será determinado por la Universidad mediante el Comité de Beneficios de la Escuela de Postgrado, que se otorga a los docentes y administrativos de la universidad y otros que han sido admitidos al programa de la Escuela de Postgrado al que postulan.

Para la evaluación de la adjudicación de la beca por dificultad económica se tomará la información curricular personal del postulante, teniendo en cuenta la mayoría los siguientes requisitos:

- a. Haber llevado programas de capacitación docente como la Segunda Especialidad en Docencia Universitaria Católica de la Universidad, diplomados, programas de especialización, entre otros.
- b. Haber colaborado con la Universidad en diferentes actividades organizadas por ésta.
- c. Haber participado de las diversas jornadas de capacitación de la universidad.
- d. En caso de ser docente, estar bien calificado por sus estudiantes.
- e. Ser docente o administrativo de la Universidad por un periodo mayor a 3 años.
- f. Haber publicado manuscritos académicos de su autoría.
- g. Contar con escasos recursos económicos para solventar una pensión educativa de alguno de los programas de la Escuela de Postgrado.
- h. Declaración Jurada de no contar con medios económicos suficientes de manera sostenida.
- i. Otros que a discreción del Comité de Becas puedan ser evaluados.

### **DE LA BECA A RELIGIOSOS**

Art. 8 La beca a religiosos, consiste en la exoneración de la pensión educativa que se otorga a todo estudiante que sea miembro del clero secular, seminario, instituto de vida religiosa u orden religiosa de la Iglesia Católica, quien

deberá ser presentado por el Ordinario del lugar o el Superior de su institución.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA CONVOCATORIA**

#### **DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS**

- Art. 9 El otorgamiento de becas a los programas de la Escuela de Postgrado será materia de concurso convocado por el Comité, el mismo que en la correspondiente convocatoria señalará los requisitos de acuerdo al presente reglamento.

#### **DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

- Art. 10 Las bases de la convocatoria para el otorgamiento de becas para los programas de postgrado, deberán contener:
- a. Fundamentación
  - b. Modalidad de la beca
  - c. Propósito o finalidad de la beca
  - d. Duración de la beca
  - e. A quiénes va dirigida la beca
  - f. Requisitos que deben cumplir los aspirantes a becarios
  - g. Documentación que deberá anexarse a la solicitud del becario
  - h. Lugares y fechas de:
    1. Recepción de documentos
    2. Pago del trámite para postular a la beca
    3. Publicación de resultados
  - i. Lo demás que el Comité estime necesario

## **CAPÍTULO III**

### **DE LOS LINEAMIENTOS PARA POSTULAR, OTORGAR Y CONSERVAR LA BECA**

#### **DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA POSTULAR A UNA BECA**

- Art. 11 Los requisitos generales que el postulante debe tener para poder ser considerado como candidato a recibir una beca son:
- a. Cancelar derechos de matrícula por cada uno de los periodos académicos que dure el programa.
  - b. Cancelar las tasas educativas correspondientes a gastos administrativos.

- c. Dar las facilidades para la visita de verificación domiciliaria en caso de beca por dificultad económica.
- d. Los becarios no deberán tener reserva de matrícula.
- e. Constancia de Vicerrector Académico o del Director de la Escuela de Postgrado para los docentes o administrativos de la Universidad, de no poseer amonestaciones o llamadas de atención.
- f. Cumplir los requisitos de los Arts. 6, 7 u 8 del presente reglamento.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR UNA BECA POR BUEN RENDIMIENTO ACADÉMICO O DIFICULTAD ECONÓMICA**

- Art. 12 Para que un estudiante de programa de postgrado pueda hacerse acreedor de una beca, se deberá observar el siguiente procedimiento:
- a. El Comité publicará la convocatoria para la presentación de solicitudes.
  - b. El postulante solicitará al Comité el apoyo económico de la Universidad, indicando la modalidad de la beca a la que postula.
  - c. Se efectuará por parte de la Universidad el estudio socio económico familiar correspondiente, debiéndose presentar ante el Comité para su evaluación.
  - d. Se verificará el rendimiento académico del postulante.
  - e. El Comité determinará la procedencia de lo solicitado, siendo su fallo inapelable.

##### **DE LA EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

- Art. 13 El Comité evaluará los documentos exigidos a los posibles becarios, teniendo en cuenta las condiciones y requisitos. Cualquier información o documentación presentada por el solicitante de la beca, que no se ajuste a la verdad, descalificará automáticamente al postulante para gozar de la misma, sin perjuicio de las acciones legales internas y externas que se puedan generar, así como las sanciones administrativas que estén contempladas en los reglamentos respectivos a que hubiere lugar.

##### **DE LOS REQUISITOS ADICIONALES A LA BECA POR BUEN NIVEL ACADÉMICO O DIFICULTAD ECONÓMICA**

- Art. 14 Para la evaluación de la beca, el Comité exige al postulante la siguiente documentación adicional:
- a. Ficha (otorgada por la oficina de Servicio Social de la Universidad debidamente sustentada) en caso de ser beca por dificultad económica.
  - b. Realizar el pago en Caja de la Universidad por derecho de trámite.
  - c. Copia del DNI u otro documento de identidad en caso de ser extranjero.
  - d. Declaración jurada de ingresos y egresos.

- e. Últimas boletas de remuneraciones o recibo por honorarios para el caso de beca por dificultad económica.
- f. En caso de tener empresa el PDT o la declaración al Régimen que se encuentre inscrito en la SUNAT.
- g. Recibos de servicios del último mes (Agua, luz, teléfono, cable, Internet).
- h. En caso de ser casado, partida de matrimonio para la postulación a beca por dificultad económica.
- i. En caso que el estudiante tuviera hijos (partida de nacimiento de los hijos), para la postulación a beca por dificultad económica.
- j. Otros documentos que solicite el Comité.

### **DE LOS PLAZOS DEL PROCESO**

Art. 15 Los plazos para el procedimiento de becas es el siguiente:

- a. Las plazas para las becas de los programas de la Escuela de Postgrado serán convocadas por el Comité de Becas de los Programas de Postgrado, por un periodo de 10 días, convocatoria que será publicada en los medios de comunicación y difusión de la Universidad.
- b. La documentación debe ser presentada dentro del plazo de 15 días de iniciada la convocatoria.
- c. Para el caso de beca por dificultad económica se realizará un estudio socioeconómico familiar y las visitas domiciliarias a partir de los tres (3) días calendario de recibidos los documentos. Los resultados obtenidos del análisis de los documentos y el informe de la visita domiciliaria ingresarán al Comité para su evaluación y aprobación.
- d. Los resultados finales se darán a conocer mediante cartas individuales, entregadas personalmente o enviadas a sus domicilios, siendo el fallo inapelable.

### **DE LA DURACIÓN DE LA BECA**

Art. 16 La duración de la beca no podrá ser mayor al periodo de duración del programa de postgrado, desde el inicio de estudios que deberán efectuarse de manera ininterrumpida.

### **DE LAS VERIFICACIONES POSTERIORES**

Art. 17 El Comité de Beneficios se reserva el derecho de efectuar las verificaciones posteriores que correspondan cuando lo crea por conveniente, para lo cual el beneficiario deberá de brindar las facilidades del caso.

## **DE LAS EXIGENCIAS ACADÉMICAS**

Art. 18 Para poder continuar con el goce de las becas de los programas de postgrado el estudiante deberá mantener sus cursos aprobados.

## **DE LOS LINEAMIENTOS PARA POSTULAR, OTORGAR Y CONSERVAR UNA BECA**

### **DE LOS REQUISITOS GENERALES PARA OBTENER Y MANTENER UNA BECA**

Art. 19 Los requisitos para obtener y mantener una beca son:

- a. Cancelar derechos de matrícula y pagos de pensión educativa por cada uno de los periodos académicos que dure el programa, de ser el caso.
- b. Cancelar las tasas educativas correspondientes a gastos administrativos, propios de documentos académicos, de interés y a solicitud propia del becario, de ser el caso.
- c. Cumplir con las exigencias académicas determinadas por el Comité y el presente reglamento.
- d. No poseer amonestaciones o llamadas de atención.

## **TÍTULO TERCERO**

### **DEL FONDO UNIVERSITARIO DE BECAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **ASPECTOS GENERALES DEL FONDO Y LAS SUBVENCIONES**

##### **DE LA NATURALEZA DEL FONDO**

Art. 20 Para otorgar las becas de estudio, la Universidad utilizará fondos propios y/o administrará fondos de entidades patrocinadoras.

##### **DE LAS SUBVENCIONES**

Art. 21 El becario será exonerado de la pensión educativa por el periodo máximo de duración del programa de postgrado de acuerdo al presente reglamento y con la consecuente culminación satisfactoria de sus estudios.

**TÍTULO CUARTO**  
**DEL COMITÉ DE BECAS**

**CAPITULO I**

**DEL OBJETO Y COMPETENCIA**

**DEL OBJETO DEL COMITÉ DE BECAS**

Art. 22 El Comité de becas de la Universidad es un órgano con autonomía en la toma de decisiones y cuyo objeto es la de determinar el otorgamiento de las becas de estudio, con sujeción al presente reglamento.

**DE LA COMPETENCIA DEL COMITÉ DE BECAS**

Art. 23 El Comité será competente para:

- a. Establecer las políticas para el otorgamiento de becas;
- b. Determinar las bases para el otorgamiento de becas;
- c. Definir los procedimientos de selección y asignación de becas;
- d. Evaluar y resolver las propuestas de las diferentes instancias para el otorgamiento de becas;
- e. Aprobar y verificar la publicación de las convocatorias respecto de las becas;
- f. Dictaminar y resolver el período de duración de las becas.
- g. Verificar que la dependencia universitaria encargada del manejo de becas, realice el seguimiento a los becarios;
- h. Declarar la resolución de las becas;
- i. Aplicar y vigilar el cumplimiento del presente reglamento y resolver lo no previsto en el mismo; y
- j. Los demás que le confiera la normatividad universitaria.

**CAPÍTULO II**

**DE LA INTEGRACIÓN**

**DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BECAS**

Art. 24 El Comité de Becas está integrado por:

- a. El Director de la Escuela de Postgrado (Presidente)
- b. El Secretario General (Secretario)
- c. El Director General de Administración (Vocal)

## **DE LA PRESENCIA DE INVITADOS**

- Art. 25 Cualquiera de los integrantes del Comité de Becas, atendiendo a la naturaleza del asunto, podrá solicitar al Presidente del propio Comité la presencia de invitados especiales quienes sólo podrán opinar para la mejor toma de decisiones, pero no tendrán voto.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL FUNCIONAMIENTO**

#### **DE LAS CONVOCATORIAS DEL COMITÉ DE BECAS**

- Art. 26 Las convocatorias para las sesiones del Comité serán emitidas por su Presidente, con la debida anticipación a las mismas, remitiéndolas a los integrantes del propio Comité, anexando el orden del día y la documentación respectiva.

#### **DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE BECAS**

- Art. 27 Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de dos de sus miembros. En caso de impedimento, cualquier miembro del comité podrá designar un representante, con las mismas atribuciones del titular.

#### **DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**

- Art. 28 El Comité celebrará una sesión ordinaria al semestre y las sesiones extraordinarias que estime necesario el Presidente o sea solicitado a éste por alguno de los integrantes del propio Comité.

#### **DE LA REALIZACIÓN DE LAS SESIONES**

- Art. 29 Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité se llevarán a cabo conforme al orden del día que previamente se establezca en la convocatoria respectiva.

#### **DE LA TOMA DE ACUERDOS**

- Art. 30 Para las decisiones que tome el Comité se necesitará el acuerdo de dos de sus miembros, el Comité se reúne válidamente con todos sus miembros o los representantes debidamente acreditados por ellos.

## **DEL LEVANTAMIENTO DEL ACTA Y SU CUSTODIA**

Art. 31 Los acuerdos del Comité constarán en actas, que serán custodiadas por el secretario general y serán firmadas por todos los asistentes.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS ATRIBUCIONES**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BECAS**

Art. 32 Los integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

a. El Presidente

1. Disponer la realización de sesiones del Comité;
2. Presidir las sesiones del Comité;
3. Representar al Comité en todos los asuntos de su competencia; y
4. Las demás que le sean conferidas por la normatividad universitaria.

b. Secretario

1. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, previa aprobación del Presidente;
2. Preparar la documentación que se requiera para cada sesión;
3. Preparar la agenda de trabajo;
4. Constatar el quórum de las sesiones;
5. Levantar las actas de las sesiones y llevar en custodia el libro de las mismas;
6. Vigilar el seguimiento de los acuerdos emanados de las sesiones;
7. Elaborar la propuesta de convocatoria para el otorgamiento de becas, cuando no esté expresamente conferida a otra instancia;
8. Publicar y difundir las convocatorias para el otorgamiento de becas, aprobadas por el Comité; y
9. Las demás que le sean conferidas por la normatividad universitaria.

c. Vocal

1. Elaborar y presentar la propuesta de convocatoria al Comité, debiendo custodiar que las publicaciones siempre se encuentren en los plazos establecidos y en los lugares determinados;
2. Analizar y emitir su opinión sobre los asuntos que se sometan a consideración del Comité; y
3. Las demás que le sean conferidas por la normatividad universitaria.

**TITULO QUINTO**  
**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**CAPÍTULO I**  
**DE LOS DERECHOS**  
**DE LOS DERECHOS DE LOS BECARIOS**

Art. 33 Los becarios tendrán los siguientes derechos:

- a. Recibir de la Universidad la beca que les haya sido otorgada;
- b. Solicitar y recibir cualquier información relativa a la beca que les fue otorgada;
- c. Solicitar la renovación de la beca, siempre y cuando reúnan los requisitos correspondientes;
- d. Los demás que les confiera la normatividad universitaria.

**CAPÍTULO II**  
**DE LAS OBLIGACIONES**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

Art. 34 Los becarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Concluir satisfactoriamente el periodo académico para el cual fueron becados;
- b. Conservar el promedio de calificaciones mínimo exigible;
- c. Otorgar toda clase de facilidades para que la Universidad verifique su situación y condición socioeconómica familiar en caso de beca por dificultad económica;
- d. Observar una conducta decorosa acorde con los principios y valores de la Universidad;
- e. Comunicar a la Universidad de cualquier cambio en la situación que hubiera generado la beca;
- f. Al término del programa de postgrado, el becario deberá culminar su tesis y respectiva graduación en un plazo prudencial de dos años de concluido el programa, de lo contrario deberá reintegrar a la universidad el costo total del programa.
- g. Las demás que establezca la normatividad universitaria y demás disposiciones aplicables.

## **TÍTULO SEXTO**

### **DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BECAS**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA CANCELACIÓN Y TERMINACIÓN DE BENEFICIOS**

#### **DE LAS CAUSALES DE CANCELACIÓN DE LAS BECAS**

Art. 35 Son causales de cancelación de las becas:

- a. Proporcionar información falsa;
- b. Acompañar la solicitud con documentos apócrifos;
- c. Abandonar o interrumpir los estudios;
- d. Perder la condición de estudiante.
- e. Incurrir en alguna de las faltas a la responsabilidad universitaria
- f. Incumplir las obligaciones como becario, previstas en este reglamento;
- g. Incumplir las disposiciones previstas en este reglamento y normatividad aplicable;
- h. Cuando en opinión del Comité, la condición económica familiar permita asumir directamente el pago de sus estudios en casos de beca por dificultad económica.
- i. Las demás que, a juicio del Comité, sean suficientes para cancelar la beca.

#### **DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LAS BECAS**

Art. 36 Las becas podrán darse por terminadas en los casos siguientes:

- a. Conclusión de estudios
- b. Agotar el tiempo de duración de la beca
- c. Renuncia expresa a la beca otorgada
- d. Fallecimiento del becario
- e. Las demás que, a juicio del Comité, sean suficientes para dar por terminada la beca

#### **DE LA ENTIDAD COMPETENTE**

Art. 37 La cancelación de una beca únicamente será resuelta por el Comité. Dicha resolución se hará de conocimiento del becario, a través del espacio universitario correspondiente.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** El presente reglamento contempla lo que determine la Universidad, a través del Área de Desarrollo Humano, con respecto de becas al personal docente o administrativo y sus familiares.

**Segunda.** Los aspectos no contemplados y que siendo específicos escapen en la práctica en algún articulado, serán resueltos por el Comité de Becas.

**Tercera.** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y promulgación.

Arequipa, 08 de julio de 2015